



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@ibrilla.es

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO Y PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, LA HOSTELERÍA, Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ASIMILADAS DEL MUNICIPIO DE LIBRILLA, AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO – CAMPAÑA “REACTIVA LOS COMERCIOS Y BARES DE LIBRILLA”

1. INTRODUCCIÓN.-

De todos es conocido que la aparición del coronavirus denominado COVID-19, ha sacudido de forma súbita a la población mundial y ha enfrentado a las diferentes administraciones y organismos públicos a situaciones inauditas. El gran poder de transmisión de esta enfermedad y su aficción a nivel mundial, han llevado a la Organización Mundial de la Salud haya declarado el pasado 11 de marzo una pandemia.

Pero los efectos de las medidas adoptadas están siendo aplastantes para la estructura social y económica de nuestro país, proyectándose en los distintos sectores productivos y afectando a empresas y trabajadores, y por ende a las familias y a los servicios públicos y, sin perjuicio de las medidas de contención y actuación sanitarias que se adopten para frenar el ritmo de propagación del coronavirus, es preciso pasar a evaluar los daños y, sobre todo, trabajar de forma urgente y decidida en buscar soluciones ante el grave problema social y económico que se ha generado.

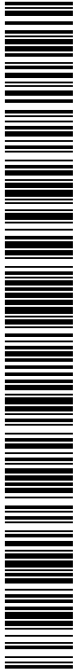
Uno de los colectivos que más están sufriendo la crisis económica derivada de la pandemia es el de los trabajadores autónomos del pequeño y mediano comercio no esencial, hostelería y otras actividades asimiladas que se han visto obligados al cese total de su actividad con el cierre de sus establecimientos comerciales y hosteleros, sin que las medidas paliativas instauradas por el Gobierno Nacional y Regional sean suficientes para cubrir esa brecha entre ingresos y gastos.

2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS.-

Promover el consumo en los establecimientos del comercio de proximidad y hostelería es una buena fórmula para contribuir a la recuperación local. El dinero que se invierte en las tiendas y establecimientos comerciales del municipio sigue circulando por el mismo, contribuyendo a la prosperidad económica del entorno más próximo. Ese beneficio revierte a favor de los vecinos y vecinas locales. El estado de bienestar y la calidad de vida crecerán al activar el consumo, ya que comprar en tiendas y establecimientos comerciales locales o establecimientos hosteleros, es invertir en el municipio.

El comercio de proximidad y la hostelería son un motor del desarrollo económico local, no sólo por el volumen de empleos que genera, sino también por ser un elemento vertebrador de la vida social de nuestro municipio, garantizando, no sólo una mayor calidad en el consumo de nuestros ciudadanos, sino también, constituyéndose en una buena fórmula para contribuir a la recuperación económica local. El dinero que los ciudadanos invierten en compras en tiendas y establecimientos hosteleros de nuestra localidad, sigue circulando en nuestro municipio, favoreciendo la prosperidad económica local.

Por lo general las compras de productos relacionados con el textil, calzado, electrónica, etc., que realizan las familias librillanas, lo hacen desplazándose a las diferentes alternativas que ofrecen los Centros Comerciales de Murcia Capital, debido a la cercanía de este municipio con estas grandes superficies. Además, hay que sumar a lo anterior un gran competidor al que nuestros pequeños comercios minoristas han tenido y aún tienen que hacer frente tras los meses de confinamiento, el comercio online. Todas las pequeñas tiendas de textil, calzado, mercerías, etc. tuvieron que cerrar sus puertas al no ser actividades consideradas esenciales, para continuar con su actividad, lo que hizo que



GC1471c790c160227507e41980ca21L



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@ibrilla.es

los ciudadanos recurrieran a las compras a través de internet, en grandes plataformas en las que si ya era difícil competir en su día, aún más durante el confinamiento, ya que nuestros comerciantes no disponían ni estaban preparados para realizar su actividad de forma online. Pocos de nuestros comerciantes y hosteleros locales tuvieron la capacidad de reaccionar publicitando sus productos o servicios a través de redes sociales y estableciendo reparto a domicilio, pero pese al esfuerzo realizado por continuar con su actividad a flote, el comercio online, y los recientes cierres de locales de hostelería ha empeorado la situación de muchos de nuestros pequeños comerciantes y hosteleros.

Es por todo ello, que, debido a la minoración o cese total de la capacidad de negocio y a la caída en las ventas sufridas por el comercio, la hostelería y resto de actividades empresariales y profesionales de nuestra localidad, se hace necesaria la planificación por el Ayuntamiento de Librilla, de una serie de actuaciones orientadas a la promoción del comercio local y el estímulo económico del municipio. Dando un empuje a la venta presencial de nuestros comercios, locales de hostelería y resto de actividades empresariales, para potenciar, dinamizar, reactivar y mejorar su competitividad.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

La campaña “REACTIVA LOS COMERCIOS Y BARES DE LIBRILLA”, es una iniciativa del Ayuntamiento de Librilla por la que a través de la emisión de una serie de bonos descuento, con un valor de 2, 5, 10 y 30 € cada uno, que se distribuyen entre aquellos establecimientos comerciales, de hostelería y similares, gestionados por trabajadores autónomos o calificados como PYMES que se han visto afectados por la crisis económica derivada de la pandemia, y que deseen participar en esta iniciativa, pueden aplicar un descuento a sus clientes de **2 €**, por compras de un importe igual o superior a 6 €, de **5 €** de descuento por compras de un importe igual o superior a 15 €, de **10 €** de descuento por compras de un importe igual o superior a 30 € y de **30 €** de descuento por compras de un importe igual o superior a 90 €.

Con esta campaña de emisión de descuentos denominados “BONO CONSUMO”, se tiene como objetivo:

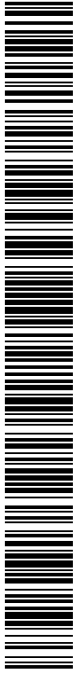
- Dinamizar, promocionar y reactivar la actividad del comercio y hostelería local y otras actividades asimiladas del sector servicios, con la finalidad de dotar a dichos sectores de una mayor productividad y competitividad, así como ganar entre los consumidores atractivo comercial, frente a las grandes superficies de venta o establecimientos hosteleros de otros pueblos limítrofes.
- Revitalizar el sector comercial y hostelero del municipio, intentando hacer que se vuelvan a reactivar las compras presenciales en nuestros comercios, bares y restaurantes.
- Crear un sistema de bonos que fomente el consumo local para recuperar la actividad económica del municipio.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las PYMES, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que estén dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE relacionados con el comercio minorista, la hostelería y otras actividades asimiladas:

Actividades Empresariales y Profesionales:



G01471c790c160227507e41980c0a21L

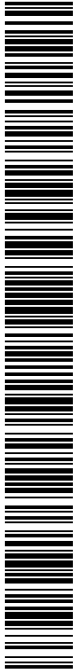


Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@ibrilla.es

- GRUPO 319. Talleres mecánicos independientes.
- GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.
- GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- GRUPO 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- GRUPO 652.1. Farmacias.
- GRUPO 652.2 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos
- GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
- GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- GRUPO 659. Otro comercio al por menor (ópticos, fotógrafos, librerías, floristerías, etc.).
- GRUPO 671. Servicios en restaurantes.
- GRUPO 672. En cafeterías.
- GRUPO 673. De cafés y bares, con y sin comida.
- GRUPO 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
- GRUPO 751. Engrase y lavado de vehículos.
- GRUPO 755. Agencias de viaje.
- GRUPO 836: Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas.
- GRUPO 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
- GRUPO 933. Otras actividades de enseñanza.
- GRUPO 834. Odontólogos (Clínicas dentales).
- GRUPO 945. Consultas y clínicas veterinarias.
- GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- GRUPO 982. Administraciones de loterías.

- Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Librilla (Murcia) y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Librilla, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



G01471c790c160227507e41980c0a21L



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@ibrilla.es

- Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por comisión de infracciones.
- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor.
- En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda.
- Que se adhieran a esta iniciativa.

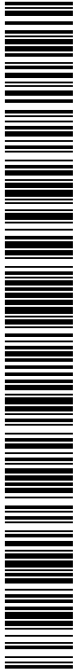
5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1. La campaña “**REACTIVA LOS COMERCIOS Y BARES DE LIBRILLA**” consistirá en la emisión de una serie de bonos descuento por el Ayuntamiento de Librilla, que serán distribuidos entre los establecimientos de comercio, hostelería y asimilados, que se sumen a la iniciativa, siendo necesaria su adhesión mediante la cumplimentación y presentación en registro del Ayuntamiento de Librilla del **ANEXO I** incluido en estas bases, acompañado de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante o CIF de la persona jurídica.
- DNI del representante legal de la persona jurídica y poder de representación, en su caso.
- Declaración responsable del solicitante, manifestando que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que se encuentra al corriente en los pagos con Hacienda y con Seguridad Social (ANEXO II).
- Acreditación de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Cuenta de Cotización de la persona jurídica solicitante, emitidos a la fecha de apertura de la campaña.
- Alta censal (modelo 036 o 037) o certificado de la Agencia Tributaria correspondiente al alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificado de la cuenta bancaria (IBAN) en la que desee que se realice en ingreso de la subvención.

5.2. El **plazo de inscripción** será desde el día siguiente a la aprobación de las bases por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Librilla hasta el **28 de diciembre de 2020**. Una vez finalizado el plazo de inscripción, los bonos se entregarán durante los siguientes 5 días hábiles, y la fecha de **inicio de la campaña será el 2 de enero de 2.021**, para todos los establecimientos el mismo día. Finalizando la campaña el 28 de febrero de 2.021.

5.3. Serán emitidos **bonos descuento por importes de 2 €, 5 €, 10 € y 30 €**, equivalentes a una subvención total de 30.000 €, para los **sectores de la hostelería, comercio minorista y otras actividades asimiladas**, denominados “**BONO CONSUMO 2/6**”, “**BONO CONSUMO 5/15**”, “**BONO CONSUMO 30/10**” y “**BONO CONSUMO 90/30**” con los que los vecino/as de Librilla pueden lograr rebajas en sus compras iguales o superiores a los importes indicados, 6 €, 15 €, 30 euros y 90 € en bares, restaurantes, comercios minoristas y resto de actividades asimiladas de la localidad.



G01471c7f90c160227507e41980c0a21L



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@ibrilla.es

5.4. Los bonos serán distribuidos entre los establecimientos comerciales y hosteleros que se sumen a la iniciativa. Cada bono tendrá una **numeración única** y será **nominativo del cliente beneficiario**, debiendo constar en el mismo los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Firma del cliente.
- Sello del comercio.
- Nº de ticket/factura de compra al que se asigna el bono.

5.5. Sólo estará permitida la aplicación de **un solo bono por DNI** en cada establecimiento comercial u hostelero.

5.6. El Ayuntamiento de Librilla llevará un control de los bonos entregados en cada establecimiento, y los mismos **sólo deberán ser gastados en el establecimiento donde hayan sido asignados**. El reparto de los bonos se realizará en función de los establecimientos inscritos, distribuyéndose a partes iguales entre todos ellos la totalidad de los bonos emitidos, recibiendo cada establecimiento comercial u hostelero, el **mismo importe de dinero en bonos descuento**.

5.7. Las compras deberán **abonarse** por los clientes obligatoriamente mediante **tarjeta bancaria**.

5.8. El establecimiento deberá **conservar los tickets/facturas de compra y recibo de pago asignados a cada uno de los bonos**, siendo imprescindible su presentación para poder optar al reembolso de la parte subvencionada. Un ticket/factura de venta no podrá ser asignado a más de un bono.

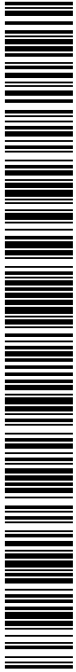
5.9. **A partir del 11 de enero de 2.021**, una vez agotados los bonos, o al menos en paquetes de 10 unidades, el establecimiento los presentará al Ayuntamiento de Librilla, de forma exclusivamente presencial, a través de Registro de Entrada, mediante solicitud (**ANEXO III**), acompañada de copia auténtica de los tickets/facturas de compra y justificantes de pago bancario correspondientes, unidos, cada uno, al bono al que se aplican. Después de realizar las pertinentes comprobaciones, el Ayuntamiento efectuará el pago mediante transferencia al número de cuenta bancario (IBAN), facilitado por el establecimiento solicitante, de los 5 € y 10 € de subvención que corresponda, por cada bono recibido.

5.10. **La fecha de inicio de la campaña será el 2 de enero de 2.021 y finalizará el 28 de febrero de 2.021**. La fecha límite para presentación de **solicitud de pago de la subvención** por los establecimientos será el **31 de marzo de 2.021**. Cualquier bono descuento asignado a un ticket/factura de venta con fecha no comprendida en el periodo de vigencia de la promoción, no obtendrá la verificación imprescindible, y por tanto, no será abonada la parte subvencionada.

6. CUANTÍA Y LÍMITE GLOBAL DE LAS AYUDAS.

La cuantía total prevista por el Ayuntamiento de Librilla para esta Campaña de promoción del Comercio minorista, hostelería y otras actividades asimiladas es de **30.000 euros**, pendiente de resolver la consignación presupuestaria por el pleno municipal.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles, teniendo la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.



G01471c790c160227507e41980c0a21L



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@ibrilla.es

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes de adhesión a esta campaña, se realizarán mediante la cumplimentación y presentación en registro del Ayuntamiento de Librilla del **ANEXO I**, según lo establecido en el apartado 5.1. de estas bases. Se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Librilla, bien presencialmente, o bien por vía telemática, a través de la sede electrónica.

Los **bonos descuento serán entregados en mano** a los beneficiarios, debiendo personarse provistos de su DNI, en el Registro del Ayuntamiento de Librilla, iniciándose el plazo pasados 5 días hábiles a partir de la aprobación de las bases por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Librilla, según lo establecido en el apartado 5.2. de estas bases, y siempre que previamente se haya comunicado la adhesión a la campaña, por el responsable del establecimiento y en el plazo establecido.

La justificación del uso de los bonos descuento y solicitud de pago de la subvención, deberá realizarse mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento de Librilla de forma presencial, del **ANEXO III**, según lo establecido en el apartado 5.10. de estas bases. Podrá presentarse una única solicitud por establecimiento.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

El plazo de presentación de las **solicitudes de pago de la subvención** por los establecimientos, **ANEXO III**, será **hasta el 31 de marzo de 2.021, inclusive**, según lo establecido en el apartado 5.11. de estas bases.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Tener el domicilio fiscal y en su caso, el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Librilla y estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

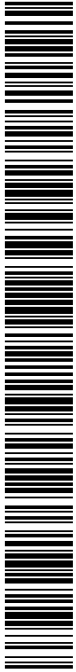
El establecimiento adherido se compromete a la colocación de materiales publicitarios relativos a la referida campaña en un lugar visible del establecimiento.

El establecimiento adherido se compromete a cumplir las condiciones y requisitos recogidos en estas bases.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro al cliente del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, facilitando cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa,



G01471c790c160227507e41980c0a21L



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@librilla.es

obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Librilla a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

9. DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios de las mismas, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Librilla con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa en vigor en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales, así como con otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario/a.

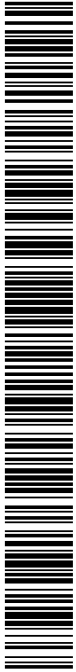
Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a Ayuntamiento de Librilla – Plaza Juan Carlos I nº 1, C.P.: 30892, de Librilla (Murcia), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:



GC1471c790c160227507e41980c0a21L



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@iibrilla.es

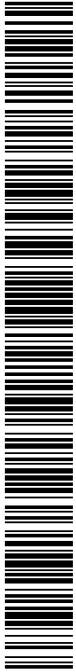
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Librilla a 16 de diciembre de 2.020.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.: Tomás Baño Otálora

(Documento firmado digitalmente)



G01471c790c160227507e41980c0a21L



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@ibrilla.es

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO Y PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, LA HOSTELERÍA, Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ASIMILADAS DEL MUNICIPIO DE LIBRILLA, AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO – CAMPAÑA “REACTIVA LOS COMERCIOS Y BARES DE LIBRILLA”

ANEXO I:

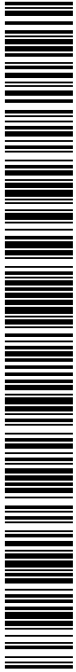
SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA “REACTIVA LOS COMERCIOS Y BARES DE LIBRILLA”

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social		NIF o CIF			
Nombre comercial					
Apellidos y nombre representante legal (en caso de mercantil)				NIF	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Actividad			Epígrafe IAE		
Domicilio de la Actividad					
Población		C.Postal	Tlfno. fijo	Tlfno. móvil	
Correo electrónico					
Nº Cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención					
ES					
Modalidad de bono descuento que solicita:	“Bono consumo 6€/2€ ” (poner cantidad en porcentaje):	“Bono consumo 15€/5€ ” (poner cantidad en porcentaje):	“Bono consumo 30€/10€ ” (poner cantidad en porcentaje):	“Bono consumo 90€/30€ ” (poner cantidad en porcentaje):	

En Librilla a de diciembre de 2.020.

Fdo: _____



601471c790c160227507e41980c0a21L



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@librilla.es

Documentación que se adjunta (copia auténtica):

- ⇒ DNI del solicitante o CIF de la persona jurídica.
- ⇒ DNI del representante legal de la persona jurídica y poder de representación, en su caso.
- ⇒ Declaración responsable del solicitante, manifestando que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que se encuentra al corriente en los pagos con Hacienda y con Seguridad Social (ANEXO II).
- ⇒ Acreditación de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Cuenta de Cotización de la persona jurídica solicitante, emitidos a la fecha de apertura de la campaña.
- ⇒ Alta censal (modelo 036 o 037) o certificado de la Agencia Tributaria correspondiente al alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- ⇒ Certificado de la cuenta bancaria (IBAN) en la que desee que se realice en ingreso de la subvención.

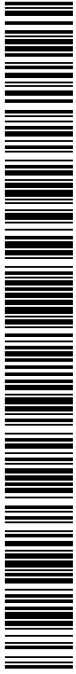
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO Y PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, LA HOSTELERÍA, Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ASIMILADAS DEL MUNICIPIO DE LIBRILLA, AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO – CAMPAÑA “REACTIVA LOS COMERCIOS Y BARES DE LIBRILLA”

ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ Con NIF _____, como representante legal de la empresa (en su caso) _____ con CIF _____.

DECLARO bajo mi responsabilidad:



G01471c790c160227507e41980c0a21L



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@librilla.es

1º.- Que no me encuentre incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, para comprobar la veracidad de mis datos personales relacionados con este expediente de solicitud de subvención y necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que **NO otorgue el consentimiento para la consulta**, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ⇒ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad.
- ⇒ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- ⇒ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

Librilla a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO Y PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, LA HOSTELERÍA, PYMES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE LIBRILLA, AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO – CAMPAÑA “REACTIVA LOS COMERCIOS DE LIBRILLA”

ANEXO III:

SOLICITUD DE COBRO SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL USO DE LOS BONOS DESCUENTO DE LA CAMPAÑA “REACTIVA LOS COMERCIOS Y BARES DE LIBRILLA”

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social	NIF o CIF
Nombre comercial	
Apellidos y nombre representante legal (en caso de mercantil)	NIF



601471c790c160227507e41980c0a21L



Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)
Tfnos: 968658037 – 968658073 Fax: 96 658502
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamitento@iibrilla.es

--	--

SOLICITO procedan al pago de la subvención correspondiente a los bonos descuento que adjunto, en la cuenta bancaria (IBAN) indicada en mi solicitud de adhesión a la campaña.

NUMERACIÓN DE BONOS DESCUENTO APORTADOS:
--

Documentación que se adjunta (copia auténtica):

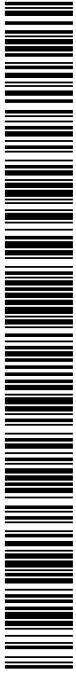
⇒ Bonos descuentos junto a su factura/ticket de compra y recibo de pago asignado a cada uno de los bonos.

Librilla a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

(NOTA IMPORTANTE: FIN PLAZO DE SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN EL DÍA 31/03/2021)

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Librilla en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.



G01471c790c160227507e41980c0a21L